

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2017-01627 00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1º Agréguese a los autos y téngase en cuenta que la señora Sandra Esperanza Mayorga Ramírez como hija del causante, señor José del Carmen Mayorga (q.e.p.d.), aceptó la asignación de herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, la señora Ana Cecilia Ramírez de Mayorga, cónyuge supérstite del causante en mención, optó por los gananciales que le puedan corresponder legalmente.

2º Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado de las demandadas aportó el registro civil de matrimonio requerido en auto del 23 de marzo de 2022.

3º Por otro lado, Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda, para tal efecto, efectúese el registro del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada del señor José del Carmen Mayorga López (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

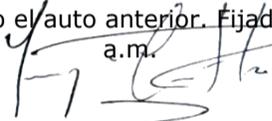
Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° Oficiese a la Dian en los términos indicados en el inciso final del auto del 9 de diciembre de 2020 –fl.37

5° Requierase a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento al inciso 1° del auto del 9 de diciembre de 2020, esto es, que allegue el avalúo de los bienes relictos conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de noviembre de 2022  
Por anotación en estado N° **135** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e25841d57195cf514d44be736bc5388e0ce4b503ffd9b77eb1f33236683f56f**

Documento generado en 28/11/2022 11:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>